OTROSÍ No 02

CONTRATO	2023.424
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**INGENIERIA MULTIMODAL SAS**
NIT	901.313.949-6
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 11 Y LA CARRERA 12 (PRIMERA FASE) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**
VALOR	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($227.020.612) INCLUIDO AU Y DEMAS COSTOS APLICABLES
PLAZO	UN MES Y QUINCE DÍAS (1,5) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA 01	35 DIAS
PRÓRROGA 02	1 MES 9 DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **OVER RAFAEL RUIZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.674.375 obrando como representante legal de la **INGENIERIA MULTIMODAL SAS** identificada con NIT901.313.949-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, fue designada por el municipio de San Francisco, Antioquia para el proyecto cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 11 Y LA CARRERA 12 (PRIMERA FASE) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,** que serán financiadas con los recursos provenientes del del Sistema General de Regalías con código No. BPIN **2023056520033** aprobado mediante Decreto No. 22 del 10 de agosto de 2023

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Directa No. 424 de 2023

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa INGENIERIA MULTIMODAL SAS con quien se suscribió el contrato No. 2023.424 el día 15 de septiembre de 2023.

4. Que el plazo del contrato se pactó por UN MES Y QUINCE DÍAS (1,5) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 03 de octubre de 2023

6. Que se suscribió otrosi 01 con fecha del 17 NOV 2023 prorrogándolo en término de 35 días hasta el 22 de diciembre de 2023

7. Que ell contratista de obra envió oficio IMM-2023-004 con fecha del 11 de diciembre de 2023 solicitando prorrogar el plazo contractual en un mes y nueve días manifestando:

> "*De manera atenta me dirijo ante ustedes para solicitar en la medida de lo posible la AMPLIACIÓN N. 2 del contrato cuyo objeto es mencionado en referencia. Pese a la programación minuciosa de la obra, por factores externos y situaciones ajenas a la voluntad de la empresa se siguen presentando retrasos, los cuales siguen siendo impedimentos para cumplir con la ejecución de las actividades dentro del periodo estipulado inicialmente, por lo tanto, se hace necesario estudiar la posibilidad de una segunda ampliación de los tiempos contractuales y los ya estipulados, para así, darles continuidad a las actividades presupuestadas. Entre las razones de peso que dan lugar a dicha ampliación se encuentran:*
>
> *1. Se sigue presentando falta de personal de mano de obra no calificada, esto debido a que se encuentran varios proyectos en ejecución en el municipio el cual ha impedido que el personal se encuentre disponible para darle continuidad a las actividades de la obra.*
>
> *2. Falta de disponibilidad de maquinaria requerida en la zona.*
>
> *3. Continua la temporada invernal y condiciones climáticas el cual genera que las actividades sean intermitentes generando así una reprogramación en la planeación de actividades a ejecutar, interrumpiendo y disminuyendo el rendimiento esperado según cronograma inicial.*
>
> *En función de lo anterior, solicito en la medida de lo posible, una nueva ampliación de un mes y nueve días de plazo de ejecución, quedando así hasta el 31 de enero de 2024, por su causa, esta solicitud no dará lugar a reconocimiento de reclamación económico".*

8. Dicha solicitud fue avalada por la interventoría del proyecto mediante oficio del 13 de diciembre de 2023 en donde manifiestan:

> *"A través de la presente, solicitamos ampliación en tiempo del contrato mencionado en asunto, dado la solicitud del contratista de obra las cuales se fundamentan según oficio emitido, en las cuales se exponen las siguientes razones:*
>
> *1. Se sigue presentando falta de personal de mano de obra no calificada, esto debido a que se encuentran varios proyectos en ejecución en el municipio el cual ha impedido que el personal se encuentre disponible para darle continuidad a las actividades de la obra.*
>
> *2. Falta de disponibilidad de maquinaria requerida en la zona.*
>
> *3. Continua la temporada invernal y condiciones climáticas el cual genera que las actividades sean intermitentes generando así una reprogramación en la planeación de actividades a ejecutar, interrumpiendo y disminuyendo el rendimiento esperado según cronograma inicial.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, como contratista de interventoría encontramos pertinente apoyar la solicitud del contratista de obra, en el cual solicita ampliación en tiempo de un mes y nueve días, dando por terminado el día 31 de enero de 2024.
Por lo tanto, extendemos nuestra solicitud a ustedes como supervisores para tomar en consideración dicha solicitud, con el fin de cumplir con las actividades contractuales."

9. Que la supervisión del contrato por parte de EMDUCE considera pertinente la solicitud de la prórroga del contrato con el fin de cumplir a satisfacción el objeto del contrato.

10. Que en virtud de lo expuesto se suscribe la presente acta para prorrogar el plazo y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de 1 mes y nueve dias hasta el 31 de enero de 2024 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: El plazo del contrato será de TRES MESES Y VEINTINUEVE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

SEGUNDO. El contratista se obliga a actualizar las garantias del contrato conforme a las modificaciones realizadas en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 2022.424 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **13 DIC 2023**

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista,

OVER RAFAEL RUIZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA MULTIMODAL SAS

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		13-12-2023
Revisó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		13-12-2023
Aprobó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		13-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			